

	Escuela de Estudios Técnicos - ESUTEC		
	Versión:	Código:	Fecha de aprobación:
ACTAS			

ACTA # 7

Fecha:	29 de Marzo de 2018	Lugar / Ciudad:	ESUTEC - Envigado
Hora Inicio:	09:00 am	Hora Final:	01:30 pm

Proceso:	Asamblea General Ordinaria Corporación Escuela Superior de Estudios Técnicos "ESUTEC"
-----------------	---

ASISTENTES	
Miembros	Miembros/Invitados
Alma Nury Mejía	Gustavo Cañas Paniagua
Cargo: Directora	Cargo: Web Master
Javier Enrique Páez	Bianid López López
Cargo: Representante Legal, Direc. Planeación	Cargo: Revisora Fiscal
Cargo:	Cargo:
Cargo:	Cargo:
Cargo:	Cargo:

ORDEN DEL DIA
01. Saludo y Verificación del Quórum.
02. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión.
03. Lectura y aprobación del orden del día.
04. Nombramiento de comisión para aprobación del acta.
05. Informe de la Dirección general.
06. Dictamen del Revisor Fiscal.
07. Lectura y aprobación del informe económico y Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017.
08. Distribución de excedentes año 2017.
09. Aprobación del presupuesto para el año 2018.
10. Elección del Revisor Fiscal y asignación.
11. Autorización al representante Legal para solicitar ante La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional la permanencia bajo el Régimen Tributario Especial como ESAL.
12. Aclaración de Permanencia en el Régimen Tributario Especial.
13. Aclaración en el Parágrafo del Artículo Segundo de los Estatutos "Naturaleza Jurídica"
14. Aclaración del estado de asignaciones años gravables anteriores.
15. Proposiciones y Varios.



Escuela de Estudios Técnicos - ESUTEC

Versión:

Código:

Fecha de aprobación:

Proceso:

ACTAS

ACUERDOS ADOPTADOS

En su orden:

- 01. Saludo y Verificación del Quórum.** La Directora realiza la verificación del quórum y da inicio a la Asamblea General Ordinaria.
- 02. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión.** Se designan como Presidente y secretaria de la reunión al señor Javier Enrique Páez Ocampo y a la señora Alma Nury Mejía Restrepo respectivamente.
- 03. Lectura y aprobación del orden del día.** La señora Alma Nury Mejía como secretaria realiza la lectura del Orden del día y lo pone a consideración el cual fue aprobado por unanimidad.
- 04. Nombramiento de comisión para aprobación del acta.** La Asamblea propone y aprueba por unanimidad que la comisión para aprobar el acta de la Asamblea este conformada por los Corporados Activos.
- 05. Informe de la Dirección General.** (ver documento Anexo). La Directora de la Corporación señora Alma Nury Mejía Restrepo, hablo sobre el desarrollo del proyecto durante el año 2017 e hizo énfasis sobre todas y cada una de las actividades realizadas en pro del reconocimiento a nivel local de la institución. De igual manera resalto que en esta etapa pre operativa realmente no se pretendía obtener ingresos por concepto de matrículas a los programas técnicos aprobados. Resalto el compromiso de los Corporados y afirma que se continuara la labor de mercadeo en aras de iniciar las matriculas para el periodo 2018 -1 y 2018 - 2.
- 06. Dictamen Revisor Fiscal.** El Revisor Fiscal lee el dictamen de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2107 elaborados por él (ver Anexo).
- 07. Lectura y aprobación del informe económico y Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017** (ver Anexo). El Revisor Fiscal hace lectura de los informes de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2017, los cuales reflejan fidedignamente los movimientos contables y financieros del año 2017. El informe lo firman el Representante Legal, la Contadora y el Revisor Fiscal. Una vez revisados los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y después de haber escuchado el dictamen del Revisor Fiscal, la Asamblea aprueba por unanimidad dichos informes.
- 08. Distribución de excedentes año 2017.** El señor Javier Enrique Páez toma la palabra y da una explicación en relación a este punto. Por la naturaleza de nuestra corporación y según la legislación para las ESAL debemos reinvertir nuestras utilidades en su totalidad en el siguiente año; para este caso debido a que en el año 2017 fue netamente pre operativo es decir con actividades enfocadas solamente al reconocimiento de la Institución, gestión de licencias y búsqueda de convenios para soportar nuestra formación, realmente no se obtuvieron utilidades en el ejercicio, por el contrario al final del año lo que vemos es una pérdida de \$ 88'175.009 acumulada del ejercicio . En tal virtud este requerimiento no aplicaría para nuestra Corporación en este año.
- 09. Aprobación del presupuesto para el año 2018.** Es presentado el presupuesto para el año 2018 (ver Anexo) y revisando la planeación para el mismo es aprobado por unanimidad. Los Corporados proponen hacer un aporte mensual por valor de cuatro millones de pesos (\$ 4'000.000) para el sostenimiento de los gastos administrativos.



Escuela de Estudios Técnicos - ESUTEC

Versión:

Código:

Fecha de aprobación:

Proceso:

ACTAS

- 10. Elección del Revisor Fiscal y Asignación de Honorarios.** La Asamblea ratifica en su cargo al actual revisor fiscal y su asignación será de Doscientos mil pesos mensuales (\$200.000) como honorarios.
- 11. Autorización al representante Legal para solicitar ante La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la permanencia bajo el Régimen Tributario Especial como ESAL.** El señor Javier Enrique Páez Ocampo toma la palabra para exponer la autorización y gestionar la solicitud ante La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la permanencia de la Corporación bajo el Régimen Tributario Especial requerido por la misma y que debe realizarse antes del 30 de Abril del año en curso. Es sometido a votación y por unanimidad se autoriza al Representante Legal a gestionar el trámite.
- 12. Aclaración de Permanencia en el Régimen Tributario Especial.** Para entender en que consiste la permanencia en el Régimen Tributario Especial debemos primero conocer la historia legislativa de estas entidades, la cual se remonta al decreto legislativo 2053 de 1974; en esta disposición, artículo 5, se señaló que las entidades sin ánimo de lucro no eran consideradas como contribuyentes. Solo con la expedición de la Ley 75 de 1986, artículo 32, se les dio la calidad de contribuyentes con un régimen tributario especial, incluyendo como contribuyentes a las cajas de compensación, entidades gremiales y corporaciones sin ánimo de lucro, con una tarifa del 20 por ciento. Para no ser gravadas con el impuesto de renta debían destinar sus actividades a salud, educación, etc.; además, para tener derecho a esa exención debían tener la autorización del Comité de Entidades Sin Ánimo De Lucro, creado con ese fin. Igualmente es importante señalar las diferencias en el tratamiento que el régimen tributario le da a este tipo de entidades, pues en primer lugar determinan su impuesto a cargo sobre el beneficio neto o excedente resultante en el respectivo año gravable y al cual le aplica la tarifa del 20 por ciento; mientras que en el régimen general la tarifa es del 33 por ciento. Este beneficio neto o excedente está exento, previa aprobación por el comité de calificaciones y que se destine el excedente directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social del contribuyente, dentro del año siguiente a aquel en que se obtuvo. Ya en el año 2016, en aras de evitar la evasión y aumentar el recaudo de impuestos el Gobierno Nacional expidió la Reforma Tributaria Estructural ley 1819 de diciembre 29 de 2016 y en el año 2017 el reglamento de las Entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial, mediante el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 en donde se destaca lo siguiente: Desde el primero de enero de 2018 las Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones Sin Animo de Lucro y similares tendrán que reportar sus actividades y acogerse al nuevo Régimen Tributario Especial siempre y cuando cumplan con los procedimientos , requisitos y ciertas actividades meritorias (actividades económicas) para poder gozar de un tratamiento tributario especial (tarifa de renta del 20%). A la par establecer que las ESAL para continuar en el régimen en el año gravable 2018, deberán presentar y radicar la información necesaria a través del aplicativo disponible en la página web de la DIAN, a más tardar el 30 de abril de 2018. En caso de no hacerlo deberá tributar a la tarifa general, es decir, el 33%. Estableció la obligación para estas organizaciones de reportar toda su información financiera a la Dian e impuso límites en la redistribución de recursos para evitar que las mismas sean utilizadas como figuras de evasión de impuestos. Implantó que las remuneraciones laborales o pagos a los fundadores, aportantes, administradores,

ACTAS

representantes legales, donantes, sus cónyuges o sus familiares, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control. Consagró el manejo impositivo de las donaciones y los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para pertenecer al Régimen Tributario Especial, entre otros temas. También reitera el tratamiento tributario de los ingresos, egresos y el patrimonio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y las entidades del sector cooperativo. Igualmente reglamenta los procesos de calificación, permanencia y actualización que deben realizar estos contribuyentes a través del sitio web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para pertenecer o calificarse dentro del Régimen Tributario Especial. De acuerdo con lo anterior y según el decreto reglamentario, en la medida en que la entidad cumpla con la actividad meritoria (actividad económica), y que cada año radique la información necesaria ante la DIAN podrá seguir gozando de los beneficios tributarios establecidos para este tipo de entidades. En conclusión el gobierno buscó depurar muchas de las entidades que estaban bajo su cobertura, entidades sin ánimo de lucro, que no deberían tener beneficios fiscales por realizar actividades en iguales condiciones a una sociedad comercial y que servía de instrumento para obtener beneficios fiscales. La Ley 1819 de 2016 buscó contribuir al fortalecimiento de la recaudación de impuestos y disminuir la evasión por parte de las llamadas entidades sin ánimo de lucro. En el caso de la Corporación Escuela Superior de Estudios Técnicos “ESUTEC”, podemos seguir obteniendo beneficios fiscales, ya que según el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 la primera actividad meritoria de las trece que existes es la “Educación” en todas sus formas (primera infancia, preescolar, primaria, secundaria, media académica, media técnica) es decir, las actividades económicas que desarrolla la Corporación están todas ellas cobijadas dentro del marco normativo del decreto 2150 de 2017, eso sí, no basta solo con desarrollar estas actividades también cada año se debe presentar y radicar la información necesaria a través del aplicativo disponible en la página web de la DIAN, en las fechas establecidas por este ente. Para el año gravable 2017 podemos disfrutar de este beneficio tributario (declaración de renta presentada en abril de 2018), sin embargo, para el año gravable 2018, debemos de cumplir con ciertos ítems como es el de solicitar a la asamblea la autorización para que el representante legal solicite la permanencia en el Régimen Tributario Especial y del registro en el aplicativo que pondrá a disposición de los contribuyentes la DIAN.

13. Aclaración en el Parágrafo del Artículo Segundo de los Estatutos “Naturaleza Jurídica”. Por solicitud en el Decreto 2150 de 2017 que pide que se relacione cuando no aparezca dentro de los estatutos de la Corporación: **Primero** “los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan ningún derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”. **Segundo** “los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación”. Todo lo anterior descrito se pone a consideración de la Asamblea y por unanimidad son aprobados estos puntos.

14. Aclaración estado de asignaciones años gravables anteriores. Siendo consecuente con los resultados financieros mostrados no se obtuvieron rendimientos algunos durante el ejercicio en



Escuela de Estudios Técnicos - ESUTEC

Versión:

Código:

Fecha de aprobación:

Proceso:

ACTAS

el año 2017 y por el contrario los estados financieros reflejan una pérdida acumulada, por tal razón tal asignación no aplicarían para este periodo.

15. Proposiciones y Varios.

CONCLUSIONES

Finaliza la reunión sin ninguna novedad

ACTIVIDADES Y/O COMPROMISOS

ACTIVIDADES Y/O COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Gestionar trámite Certificado de Exist.RL	Alma Nury Mejía	23-Abril-2018
Organizar documentación DIAN	Javier Enrique Páez	23-Abril-2018

PARTICIPANTES

1. Nombre: Alma Nury Mejía Restrepo	 Firma:
2. Nombre: Javier Enrique Páez	 Firma:

Siendo las 1:30 pm se levanta esta sesión, en Envigado a los 29 días del mes de Marzo de 2018.

